

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2024**  
**R3/11ºE CT/2024**

---

Visto para resolver el procedimiento de ampliación de plazo de respuesta, derivado de la solicitud de información **330022124000196**, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 26 de junio de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 330022124000196, mediante la cual se requiere lo siguiente:  
*"Solicito una relación o copia de los informes con el número de recetas surtidas por la Megafarmacia del Bienestar desde el inicio de sus operaciones el 29 de diciembre de 2023 hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Pido que la información esté desagregada por: número de solicitudes de recetas recibidas por la Megafarmacia, número de recetas surtidas efectivamente, número de medicamentos entregados, número de recetas negadas y número de recetas entregadas de forma parcial. Así como la entidad federativa a la que pertenecen los solicitantes."* (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Logística, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DL/290/2024 la Dirección de Logística solicita ampliación de plazo de respuesta en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

*"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos."* (Sic)

**Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

*"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."* (Sic)

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros"*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2024  
R3/11ºE CT/2024**

provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

"**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

"**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

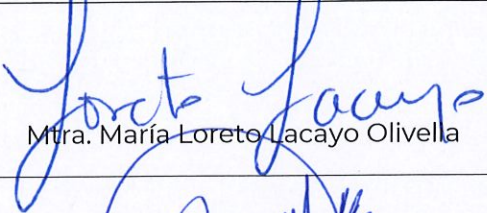
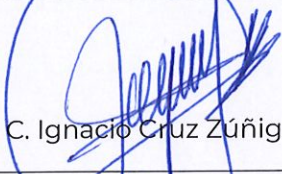
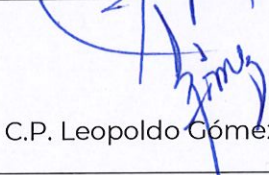
**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), CONFIRMA la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000196, e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Decimo Primera Sesión Extraordinaria 2024, siendo las trece horas con treinta minutos del dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2024  
R3/11<sup>º</sup>E CT/2024**

<p align="center"><b>Titular de la Unidad de Transparencia</b></p>	 <p align="center">Mtra. María Loreto Lacayo Olivella</p>
<p align="center"><b>Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b></p>	 <p align="center">C. Ignacio Cruz Zúñiga</p>
<p align="center"><b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico</b></p>	 <p align="center">C.P. Leopoldo Gómez Gen</p>

Estas firmas pertenecen a la resolución R3/11<sup>º</sup>E CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 16 de julio de 2024.

